

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01268 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que los demandados se notificaron del mandamiento ejecutivo proferido en este asunto por conducta concluyente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 301 del C. G. del P.

Ahora bien, para efectos de resolver sobre la solicitud de suspensión del proceso obrante en el archivo 02 del C. 1 del expediente digital, se requiere a los demandados para que la coadyuven. Lo anterior, teniendo en cuenta que, según lo previsto en el numeral 2º del art. 161 del C. G. del P. el juez decretará la suspensión del proceso, entre otros, cuando las partes lo pidan de común acuerdo, pero en este caso la citada petición no está suscrita por los ejecutados y en el acuerdo de pago visible en el archivo 03 del expediente digital nada se dijo sobre tal circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 4 de octubre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d62531cc54b5e4ec70b6145ef0e371a218881dc90586ae0c794fc5beeb23e6c**

Documento generado en 03/10/2022 12:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>